



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXI LEGISLATURA

## **Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

**Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica su similar que contiene Ampliación de la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit.**

Con fecha 13 de abril del año en curso, la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Nayarit presentó a este Congreso, por conducto de su Secretario Técnico, solicitud para que se modifique el Decreto publicado el 10 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el cual contiene Ampliación a la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit, misma que fue dada a conocer al Pleno de la Asamblea Legislativa el día 14 del mismo mes, ordenando la Presidencia de la Mesa Directiva su turno a la presente Comisión para efectos de darle el trámite correspondiente.

Una vez analizada la solicitud de mérito se determinó emitir el dictamen respectivo con base en los siguientes

## Antecedentes

**Primero.** Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas el 18 de junio de 2008 marcaron un parteaguas en la concepción del sistema punitivo en nuestro país, pues a partir de ese momento se inicia con la transición del sistema penal tradicional conocido como de corte inquisitorio a un nuevo sistema denominado de justicia penal acusatorio.

Como consecuencia de estas reformas constitucionales la Federación, los Estados <sup>la hoy ciudad de México</sup> y ~~el Distrito Federal~~, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedaron obligados a implementar todas las acciones necesarias, entre las que se incluyen la adecuación de infraestructura, capacitación de operadores y modificación o emisión de los ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar dicho sistema procesal penal, estableciéndose para tales efectos un periodo máximo de ocho años.

De las disposiciones transitorias de la reforma constitucional de 2008 se desprende que la transición al nuevo sistema penal está supeditada a la planeación que realice cada entidad federativa sin que se pueda exceder del plazo máximo de ocho años para que el mismo entre en vigor pleno.

**Segundo.** Por lo que hace a nuestra Entidad, se han materializado diversas reformas entre las que resaltan las de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicadas el 13 de octubre de 2012, con las cuales se delinearón diversas cuestiones tendientes a implementar el sistema de justicia penal acusatorio.

Lo anterior fue complementado con los artículos segundo y tercero transitorios, en los que se estableció la forma en la que se deben llevar a cabo las acciones tendientes a que funcione en nuestro Estado el multicitado sistema de acusación penal.

Para tales efectos se transcribe la parte conducente de las disposiciones mencionadas:

**Artículo segundo.-** *El sistema procesal penal acusatorio previsto en la fracción XVII del artículo 7º de la Constitución, entrará en vigor según lo establezca el Poder Legislativo en la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder del plazo señalado en la Constitución Federal en sus disposiciones transitorias.*

*En consecuencia, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir, poner en vigor y ejecutar, las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio en la entidad, adoptando el sistema en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.*

*En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior y a efecto de que entren en vigor los mismos, el Poder Legislativo deberá emitir una declaratoria mediante bando solemne, que se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que señale expresamente que el sistema penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución y la General de la República, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.*

**Artículo tercero.-** *Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en la fracción XVII del artículo 7º de esta Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.*



Asimismo, se han emitido diversos ordenamientos necesarios para que este nuevo sistema opere según los objetivos que se trazaron desde la reforma constitucional de 2008.

**Tercero.** Cabe hacer mención que en fecha 28 de enero de 2014, fue aprobado por la Cámara de Diputados el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que dentro de sus artículos transitorios dispone que “...*En el caso de las entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas. En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales*”.

**Cuarto.** En esa virtud, conforme a los avances que se fueron dando tanto en el ámbito legislativo como en el administrativo y de infraestructura, en 2014 Nayarit estuvo en aptitud de iniciar la transición parcial al nuevo sistema penal, para lo cual se emitió la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, publicada el 18 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial, señalándose que iniciaría su vigencia el 15 de diciembre del mismo año.

**Quinto.** Con fecha 15 de julio de 2015 la Comisión de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit celebró sesión ordinaria, aprobando dentro del punto tercero del orden del día, enviar solicitud a la Legislatura para efectos de que se emitiera la ampliación a la declaratoria citada en el punto anterior, cuestión la cual se dio en los términos propuestos publicándose oficialmente dicha ampliación con fecha 10 de octubre de 2015.

## Consideraciones

Dada la complejidad que implica transitar de un sistema punitivo tradicional a uno totalmente diferente desde la perspectiva procesal, desde 2008 en que se dio la reforma constitucional que marco el parteaguas en la materia, se preveía ya que dicho cambio de paradigmas no podía suceder en un solo momento sino que ineludiblemente tendría que darse en forma gradual a fin de que dicha conversión se diera lo mejor posible.

En congruencia con lo anterior, nuestra Entidad fue preparando desde los ámbitos normativos, administrativos y de infraestructura la transición al nuevo sistema lo cual permitió que en 2014 se tuvieran las condiciones adecuadas para su implementación parcial. Para ello se tomaron en cuenta diversas cuestiones, como en su momento lo manifestó la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Nayarit, principalmente, se consideraron las necesidades técnicas y operativas indispensables para lograr un funcionamiento óptimo conforme al grado de avance de los trabajos de equipamiento e infraestructura, capacitación de los operadores y adecuación del marco normativo secundario.

En vista de lo manifestado, se advertía que las necesidades implicaban situar al personal capacitado en instalaciones adecuadas para el desarrollo de procesos en la vertiente oral, elementos en los que según se desprendía de la solicitud allegada en su momento, se tenía un avance considerable que permitía operar parcialmente.

Por lo que hace a la ampliación de la Declaratoria inicial, la Comisión de Coordinación hizo hincapié en que *“la inminente culminación de la infraestructura y equipamiento de las tres salas de juicios orales ubicadas en la Avenida Tecnológico de esta ciudad capital, creaba las condiciones necesarias para incorporar nuevos tipos penales al sistema acusatorio penal, situación a la que*



*también contribuye la experiencia obtenida por los diversos operadores jurídicos en los casi seis meses transcurridos de haberse implementado el sistema penal acusatorio y oral.*


Asimismo se hizo mención que, dado el grado de avance que se tiene en todos los aspectos que aborda la implementación del nuevo sistema de justicia penal, se estaba en condiciones de establecer la gradualidad con la cual se adoptaría a plenitud dicho sistema, empezando con una ampliación de la cobertura en el mes de diciembre misma que ya sucedió, y por la cual se incorporaron los delitos que no ameritan prisión preventiva oficiosa en lo que respecta a los municipios de Santa María del Oro, Tepic y Xalisco, así como cinco delitos en todo el territorio del Estado.

Del mismo modo se proyectaron dos fechas más para alcanzar al 100% la transición al nuevo sistema, siendo estas el 30 de abril y 31 de mayo del presente año, no obstante, la Comisión de Coordinación justificadamente acude a solicitar se hagan las modificaciones pertinentes a dicha ampliación de Declaratoria para efectos de que dicha implementación plena se recorra al día 15 de junio del año en curso, lo anterior virtud a que por diversas cuestiones ajenas a dicho órgano colegiado, se prevé que no se estará en condiciones de atender como es debido estas nuevas transiciones parciales, por lo que responsablemente se actúa a fin de evitar lesiones al justiciable y permitir que la transición plena se dé sin contratiempo alguno.


En virtud de lo anterior, este ente colegiado asume que la solicitud hecha por la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la ampliación de la Declaratoria de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Nayarit es viable, por lo que se considera procedente elevar a la consideración del Pleno de la Asamblea para que conozca y en su caso apruebe el proyecto de modificaciones al Decreto de fecha 10 de octubre de 2015.


**D A D O** en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

  
**Dip. María Angélica Sánchez Cervantes**  
**Presidenta**

  
**Dip. Sofía Bautista Zambrano**  
**Vicepresidenta**

  
**Dip. Ivideliza Reyes Hernández**  
**Secretaria**

  
**Dip. Olga Lidia Serrano Montes**

**Vocal**

**Dip. Luis Manuel Hernández Escobedo**

**Vocal**

  
**Dip. Álvaro Peña Avalos**

**Vocal**

  
**Dip. Ma. Herlinda López García**

**Vocal**

*(Hoja de firmas correspondientes al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica su similar que contiene Ampliación de la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit)*